

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-10996 *Notificación de auto 279/2018 en procedimiento de medidas de protección relativas al ejercicio inadecuado de la potestad de guarda o administración de bienes 470/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de medidas de protección relativas al ejercicio inadecuado potestad de guarda o administración de bienes, a instancia de Sheila Luena Varona, frente a Derly Ximena Toro Otero, en los que se ha dictado auto, de fecha 13 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000279/2018

El magistrado-juez, don Ramón San Miguel Laso.
Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.
Procedimiento: Art. 158 C.C. 470/18.
Santander, 13 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por escrito de fecha 24 de julio de 2018 la procuradora Sra. Fernández, en nombre y representación de Dña. Sheila Luena Varona formulo solicitud de medidas del art. 158 del Código Civil contra Dña. Derly Ximena Toro Otero.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda la adopción de la siguiente medida:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del menor, Antonio Jesús Luena Toro, a Dña. Sheila Luena Varona.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Derly Ximena Toro Otero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 249

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 13 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/10996

CVE-2018-10996